GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1462-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2025-41419603-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Aprueba redeterminación definitiva

VISTO el expediente Nº EX-2025-41419603-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 13, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025, de la obra: "Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, sección I: Villa Gesell - Canal 5", con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. - UT (CUIT Nº 30-71832011-5); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con fecha 13 de noviembre de 2025 procedió a realizar de oficio la redeterminación de precios del contrato de aquellos meses de los que se disponga de los índices definitivos publica la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el inicio de la obra hasta el mes de marzo de 2025;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada mediante resolución Nº RESO-2023-2097-GDEBA-DVMIYSPG y su Rectificatoria resolución Nº RESO-2023-2134-GDEBA-DVMIYSPGP a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. - UT (CUIT Nº 30-71832011-5). Posteriormente, se celebra el contrato Nº 40/2023, suscripto con fecha 15 de noviembre de 2023, por un monto de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con cincuenta y siete centavos ($ 18.499.987.027,57) y con un plazo de ejecución establecido en setecientos treinta (730) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 04 de marzo de 2024;

Que la obra de marras cuenta con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), incluida dentro del "Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales de la Provincia de Buenos Aires", mediante Préstamo 4416/OC-AR;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;

Que la Gerencia Ejecutiva, conjuntamente con la Subgerencia de Concesiones Viales llevaron a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que el coeficiente definitivo para la redeterminación de anticipo financiero utilizado es el FR1 provisorio 3,3990 al 95% por un importe de pesos tres mil ciento cuarenta y cuatro millones setenta y dos mil setecientos noventa y cinco con treinta y cuatro centavos ($ 3.144.072.795,34), que al aplicarle el factor definitivo FR1 3,6325 al 100%, resulta un importe de anticipo financiero total redeterminado de pesos tres mil trescientos sesenta millones sesenta mil ciento cuarenta y tres con ochenta y nueve centavos ($ 3.360.060.143,89), reflejando una diferencia a reconocer a favor de la contratista en concepto de anticipo financiero definitivo la suma de pesos doscientos quince millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos ($ 215.987.348,55).

Que se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual Nº 1 correspondiente al mes de marzo de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 3,6325 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 3,3990 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a marzo de 2024 mes del certificado el FR1 Bis de 3,5250 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1260, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos veintitrés millones ochocientos cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro con sesenta y siete centavos ($ 23.847.044,67);

Que para el certificado mensual Nº 2 correspondiente al mes de abril de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 3,7632 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 3,5104 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a abril de 2024 mes del certificado el FR2 Bis de 3,6240 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1136, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatro millones treinta y nueve mil cuatrocientos dieciséis con setenta y cuatro centavos ($ 4.039.416,74);

Que para el certificado mensual Nº 3 correspondiente al mes de mayo de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR3 de 3,9285 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 3,6119 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2024 mes del certificado el FR3 Bis de 3,7559 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1440, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos treinta y cinco millones cincuenta y ocho mil ciento ochenta con ochenta y tres centavos ($ 35.058.180,83);

Que para el certificado mensual Nº 4 correspondiente al mes de junio de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 4,0718 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 3,7525 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2024 mes del certificado el FR4 Bis de 3,8645 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1120, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ciento dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con diecisiete centavos ($ 102.189.742,17);

Que para el certificado mensual Nº 5 correspondiente al mes de julio de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR5 de 4,1496 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR5 de 3,8661 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2024 mes del certificado el FR5 Bis de 3,9567 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0906, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos sesenta y cinco millones noventa y nueve mil trescientos sesenta y seis con veinte centavos ($ 65.099.366,20);

Que para el certificado mensual Nº 6 correspondiente al mes de agosto de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR6 de 4,2622 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes

anterior FR6 de 3,9571 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2024 mes del certificado el FR6 Bis de 4,0536 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0965, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil doce con treinta y nueve centavos ($ 73.692.012,39);

Que para el certificado mensual Nº 7 correspondiente al mes de septiembre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR7 de 4,3585 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR7 de 4,0539 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2024 mes del certificado el FR7 Bis de 4,1290 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0751, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ochenta y dos millones ochocientos catorce mil seiscientos ochenta y seis con once centavos ($ 82.814.686,11);

Que para el certificado mensual Nº 8 correspondiente al mes de octubre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR8 de 4,4260 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR8 de 4,1295 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2024 mes del certificado el FR8 Bis de 4,1914 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0619, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis con cuarenta centavos ($ 131.842.616,40);

Que para el certificado mensual Nº 9 correspondiente al mes de noviembre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR9 de 4,5197 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR9 de 4,1902 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2024 mes del certificado el FR9 Bis de 4,2696 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0794, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ciento sesenta y un millones quinientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y uno con setenta y ocho centavos ($ 161.552.141,78);

Que para el certificado mensual Nº 10 correspondiente al mes de diciembre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR10 de 4,6085 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR10 de 4,2680 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2024 mes del certificado el FR10 Bis de 4,3482 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0802, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ciento cuarenta y dos millones ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho con noventa y un centavos ($ 142.823.638,91);

Que para el certificado mensual Nº 11 correspondiente al mes de enero de 2025 obra original, resulta un factor de redeterminación FR11 de 4,6913 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR11 de 4,3478 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2025 mes del certificado el FR11 Bis de 4,4399 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0921, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos veintiún mil ochocientos siete con un centavo ($ 188.321.807,01);

Que para el certificado mensual Nº 12 correspondiente al mes de febrero de 2025 obra original, resulta un factor de redeterminación FR12 de 4,7769 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR12 de 4,4390 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2025 mes del certificado el FR12 Bis de 4,5093 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0703, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos doscientos cuarenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con cincuenta y dos centavos ($ 247.339.842,52);

Que para el certificado mensual Nº 13 correspondiente al mes de marzo de 2025 obra original, resulta un factor de redeterminación FR13 de 4,8340 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR13 de 4,5093 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a marzo de 2025 mes del certificado el FR13 Bis de 4,5672 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,0579, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos doscientos diecisiete millones ciento setenta y un mil novecientos diez con noventa y un centavos ($

217.171.910,91);

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº 1 al Nº 13 asciende a un total de pesos mil cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos seis con sesenta y cuatro centavos ($1.475.792.406,64), sin considerar los honorarios profesionales por representación técnica, debido a que dicha obra no los contempla;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones N° RESO-2024-524-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-615-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-879-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1010-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1257-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1539-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1689-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1835-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-2001-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-26-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-227-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2025-390-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-531-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2025-697-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR1 bis, FR2, FR2 bis, FR3, FR3 bis, FR4, FR4 bis, FR 5, FR5 bis, FR6, FR6 bis, FR7, FR7 bis, FR8, FR8 bis, FR9, FR9 bis, FR10, FR10 bis, FR 11, FR 11 bis, FR12, FR 12 bis, FR 13 y FR 13 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº 290/2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veinte mil doscientos ochenta millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y ocho centavos ($ 20.280.493.486,78) abonada en concepto de los Reajustes Provisorios de los certificados Nº 1 al Nº 13 de obra original correspondientes a los meses de marzo de 2024 hasta marzo de 2025, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos veintiún mil setecientos cincuenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con cuarenta y dos centavos ($ 21.756.285.893,42) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un diferencia a favor de “LA CONTRATISTA” a ser certificada por la suma de pesos mil cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos seis con sesenta y cuatro centavos ($ 1.475.792.406,64), cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos mil cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos seis con sesenta y cuatro centavos ($ 1.475.792.406,64) en concepto de redeterminación definitiva de los certificados Nº 1 al Nº 13; y un importe en concepto de las diferencias por redeterminación de anticipo financiero definitivo total de pesos doscientos quince millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos ($ 215.987.348,55);

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-31879805-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-31879805-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva del anticipo financiero y de los certificados N° 1 a N° 13 de la obra: "Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, sección I: Villa Gesell - Canal 5", con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. - UT (CUIT Nº 30-71832011-5) que arroja un importe a favor de la UT contratista de pesos doscientos quince millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y cinco centavos ($ 215.987.348,55), correspondiente a las diferencias por redeterminación de anticipo financiero definitivo; y un incremento de pesos mil cuatrocientos setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos seis con sesenta y cuatro centavos ($ 1.475.792.406,64), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº 1 al Nº 13.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la unión transitoria adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 – Entidad 40 – DGA: 55 Dirección de Vialidad – Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 – ACT INT BMU – PR 4 – SP 10 – PY 13946 – AC 0 – OB 51 – IN 4 - PP 2 – PA 2 – SP 0 - Descripción OG Construcciones en – RE 0 – AO 0 – FF 11 – RA 0 - M 1 – UG 889 – Cta Escritural 551100000 – por un importe de pesos mil millones ($ 1.000.000.000,00) – EJER 2026 – ACT INT BMU – PR 4 – SP 10 – PY 13946 – AC 0 – OB 51 – IN 4 - PP 2 – PA 2 – SP 0 - Descripción OG Construcciones en – RE 0 – AO 0 – FF 12 – RA 0 - M 1 – UG 889 – Cta Escritural 551211101 – por un importe de pesos seiscientos noventa y un millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con diecinueve centavos ($ 691.779.755,19), siendo la suma total de pesos mil seiscientos noventa y un millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con diecinueve centavos ($ 1.691.779.755,19).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar sentado que oportunamente deberá solicitarse a la Unión Transitoria contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformadas por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. - UT (CUIT Nº 30-71832011-5) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-31879805-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Concesiones Viales.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.22 13:44:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.22 13:44:24 -03'00'